



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 028 -2022-GRP-CRP.

Puno, 15 de febrero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

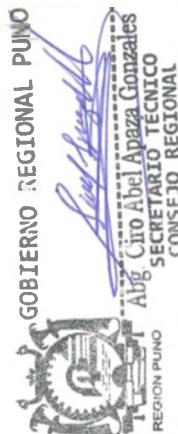
Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional:

a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, el artículo 95° del Reglamento Interno de Consejo Regional, sobre las comisiones señala que, las Comisiones Investigadoras se constituyen por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de Gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, así también el artículo 96° señala que, si la Comisión Investigadora considera conveniente, puede citar a los funcionarios, servidores y/o ciudadanos para el esclarecimiento de determinados asuntos, debiendo emitir informe en el plazo señalado para posteriormente previo debate aprobarlo o desaprobarlo por el Consejo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 015-2022-CRP/CRSR/IPP., mediante el cual los consejeros regionales, Lic Severo Vidal Flores Ccopa, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda y el consejero regional Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco, solicitan la creación de una comisión investigadora sobre la adquisición y compra de 53 ambulancias de tipo rural efectuado por el Gobierno Regional de Puno, la misma que tuvo como inversión la suma de S/. 21 millones 469 mil 591 soles, ello conforme a la licitación pública de la IOARR ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL, en ese sentido existiendo supuestas irregularidades en su adquisición, solicitan la conformación de dicha comisión para investigar y emitir el informe correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del consejero regional, Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco y la adhesión de los consejeros regionales, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Investigadora para fiscalizar la adquisición y compra de 53 ambulancias de tipo rural efectuado por el Gobierno Regional de Puno, la misma que tuvo como inversión la suma de S/. 21 millones 469 mil 591 soles, ello conforme a la licitación pública de la IOARR ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la conformación de los miembros de la comisión investigadora integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

PRESIDENTE: ISIDRO PACOHUANACO PACCO.

SECRETARIO: PELAYO CUBA PEREZ.

1° MIEMBRO: ABDON VIDAL PACCO HANCCO.



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

2° MIEMBRO: JOSE LUIS BORDA CAHUA.

3° MIEMBRO: DEYSI JHULIANA CHALCO COYLA.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, el plazo de 60 días calendario, para que la referida comisión investigadora presente su informe con las conclusiones y recomendaciones pertinentes ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

REGION PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL